

RESOLUCIÓN QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CANDIDATURA COMÚN “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN HIDALGO” QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MORENA Y NUEVA ALIANZA HIDALGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

MORENA: Partido Político MORENA

NAH: Partido Político Local Nueva Alianza Hidalgo.

Presidencia: Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

PT: Partido del Trabajo

PVEM: Partido Verde Ecologista de México

Visto el expediente número **IEEH/SE/CC/001/2022** formado con motivo de la solicitud de registro de Convenio de Candidatura Común que presentan los partidos políticos PT, PVEM, MORENA y NAH para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en el cual habrá de renovarse la

CONSEJO GENERAL

Gubernatura del Estado de Hidalgo, misma que fue ingresada en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el Consejo General procede a su resolución en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. El ocho de diciembre del año dos mil veintiuno, en sesión ordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEH/CG/178/2021 mediante el cual se aprobó el Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la Gubernatura del Estado de Hidalgo, mismo que fue materia de impugnación por parte de los partidos políticos MORENA, y NAH, por lo que hace a las fechas de presentación del convenio de coalición y de candidatura común; los cuales fueron resueltos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en fecha 29 veintinueve de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, resolviendo declarar infundados los agravios hechos valer por los actores y en consecuencia, confirmó el acuerdo impugnado IEEH/CG/178/2021, en lo que fue materia de impugnación.
2. El quince de diciembre del año dos mil veintiuno, dio formal inicio el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 tendente a la renovación de la Gubernatura del estado de Hidalgo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Electoral.
3. Por otra parte, el día veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral solicitud de registro del Convenio de Candidatura Común -y sus anexos- denominada "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN HIDALGO", para contender en la elección de la Gubernatura del Estado, suscrito por las dirigencias nacionales y estatales de los partidos políticos PT, PVEM, MORENA y NAH.
4. En fecha veintiocho de febrero del año en curso, se requirió a los partidos políticos PT, PVEM, MORENA y NAH para que subsanaran diversas omisiones detectadas en el Convenio de Candidatura Común registrado.
5. Derivado del punto que antecede, a través de los oficios presentados en fechas 1, 2 y 3 de marzo del año en curso, los partidos políticos referidos dieron cumplimiento a los requerimientos formulados, circunstancia que será señalada

CONSEJO GENERAL

en el apartado correspondiente de la presente Resolución.

6. En virtud de lo anterior y una vez realizado el estudio de la solicitud, de los documentos presentados y de lo atendido en los requerimientos correspondientes por los partidos políticos PT, PVEM, MORENA y NAH, esta autoridad administrativa electoral arriba a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Competencia del Consejo General

7. Los artículos 41 fracción V, apartado C de la Constitución, 24 fracción III de la Constitución Local y 46 del Código Electoral establecen que este Instituto Electoral es el órgano encargado de organizar las elecciones locales y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; por su parte, los artículos 47 del Código Electoral y 98 de la LGIPE, establecen que esta Autoridad Administrativa Electoral goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
8. Ahora bien, el artículo 66, fracción VI del Código Electoral, (en relación con el 277 del Reglamento de Elecciones) contempla que entre otras atribuciones el Consejo General cuenta con la relativa a *“conocer y resolver sobre los convenios de coaliciones, candidaturas comunes y fusiones que celebren los partidos políticos en los términos establecidos por la Ley General de Partidos Políticos”*.
9. Aunado a lo anterior, el artículo 38 bis del Código Electoral establece que es facultad de este Consejo General resolver las Solicitudes de Convenio de Candidatura Común que presenten los partidos políticos en los Procesos Electorales Locales.

II. Derecho de los partidos políticos a contender en Candidatura Común

10. El artículo 41 de la Constitución preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público y que los mismos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y

CONSEJO GENERAL

mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

11. De conformidad a lo establecido en el artículo 37 del Código Electoral contempla que los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral podrán participar en los procesos electorales locales en tres modalidades, por sí mismos, a través de candidaturas comunes o en coalición, y podrán postular candidaturas, fórmulas o planillas para las elecciones de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
12. Por otra parte, el artículo 38 BIS del Código Electoral establece que la Candidatura Común es la unión de dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, para postular al mismo candidato, fórmulas o planillas, cumpliendo los requisitos del Código Electoral; por lo tanto, en el caso de que exista coalición los partidos políticos que participen en la misma no podrán postular candidaturas comunes.
13. Bajo ese orden de ideas y de conformidad con el acuerdo relativo a la aprobación del Calendario Electoral del Proceso Electoral 2021-2022, se estableció como periodo para su registro a partir del once de febrero al cuatro de marzo ambas fechas de la presente anualidad, según la actividad marcada con el número 72 del referido calendario.

III. Estudio de fondo

14. El Convenio de Candidatura Común que presentan los partidos políticos **PT, PVEM, MORENA y NAH** fue presentado con oportunidad, ya que fue ingresado en la Oficialía de Partes el día veinticinco de febrero del año en curso, es decir, dentro del periodo legal para hacerlo, lo cual se encuentra apegado a lo establecido en el Calendario Electoral.
15. Así mismo, de conformidad a lo establecido en el multicitado artículo 38 BIS del Código Electoral y derivado de los registros con los que cuenta la Secretaría Ejecutiva de este Instituto se verificó que, los partidos **PT, PVEM, MORENA y NAH** no participaron en Convenio de Coalición alguno para el presente Proceso Electoral Local, dando cumplimiento a lo establecido en su párrafo primero del referido artículo.

16. Por otra parte, resulta necesario atender lo dispuesto por el artículo 38 BIS del Código Electoral mismo que contempla los documentos que los partidos políticos deberán presentar anexos a la solicitud de registro del convenio de Candidatura Común, los cuales se desglosan en la tabla de contenido que a continuación se inserta:

DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD DE REGISTRO			
Inciso	Documento	Presentación	Observaciones
Artículo 38 bis inciso A	El compromiso por escrito de que los partidos políticos postulantes del candidato común entregarán en tiempo y forma al Instituto su Plataforma Electoral por cada uno de ellos	Sí	<p>De la documentación aportada y de los registros que obran en la Secretaria Ejecutiva se desprende que:</p> <p>Por lo que hace a MORENA: en fecha de 17 de diciembre de 2021 mediante oficio, signado por la C. Yuriana Cruz Sagaon en su carácter de Representante Propietaria ante el Consejo General de este Instituto remitió a esta Autoridad Administrativa Electoral su plataforma Electoral.</p> <p>Por lo que hace al PT: en fecha 21 diciembre de 2021, mediante oficio, signado por Javier Vázquez Calixto en su carácter de representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto remitió a esta Autoridad Administrativa Electoral su plataforma Electoral.</p> <p>Por lo que hace al PVEM: en fecha 29 diciembre de 2021,</p>

CONSEJO GENERAL

			<p>mediante oficio, signado por Lic. Honorato Rodríguez Murillo en su carácter de representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto remitió a esta Autoridad Administrativa Electoral su plataforma Electoral.</p> <p>Por lo que hace al partido NAH en fecha diciembre 16 de 2021, mediante oficio, signado por Lic. Adrián López Hernández en su carácter de representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto remitió a esta Autoridad Administrativa Electoral su plataforma Electoral.</p>
B	<p>Las actas que acrediten que los partidos aprobaron de conformidad con sus estatutos, la firma del convenio de candidatura común para la elección que corresponda.</p>	Sí	<p>Por lo que hace al partido MORENA: Copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de fecha 17 al 18 de noviembre del año 2021.</p> <p>Por lo que hace al partido PT: Copia certificada de la Convocatoria, Comprobantes de difusión de la Convocatoria, Lista de Asistencia y Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo celebrada el jueves 2 de diciembre de 2021; así como de la Convocatoria, Comprobantes de difusión de la Convocatoria, Lista de Asistencia y Acta de la Sesión</p>

CONSEJO GENERAL

			<p>Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo del 8 de diciembre de 2021.</p> <p>Por lo que hace al partido PVEM: Acuerdo original CPEHGO-02/2021 de fecha 10 de diciembre del año 2021, así como Acuerdo original CPN-20/2021 y anexos, de fecha 12 de diciembre del año 2021.</p> <p>Por lo que hace al partido NAH:</p> <p>Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza Hidalgo, de fecha 25 de noviembre de 2021 y Acta de Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Hidalgo, de fecha 22 de diciembre de 2021.</p>
--	--	--	---

17. De las facultades de los órganos de dirección de los partidos políticos PT, PVEM, MORENA y NAH para participar en la Candidatura Común:

- PT

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos del PT, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del PT y será convocada para sesionar por la Comisión Coordinadora Nacional, en este sentido en fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, fue celebrada la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional, a través de la cual se acordó:

PRIMERO. SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN EL ORDEN DEL DÍA PARA LA REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN PERMANENTE DE LA CONVENCION ELECTORAL

CONSEJO GENERAL

NACIONAL INSTALADA EL 21 DE OCTUBRE DE 2020, QUE ANALIZARÁ, DISCUTIRÁ Y EN SU CASO, APROBARÁ LOS ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022 DE LOS ESTADOS QUE LO SOLICITEN – AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS-, MISMA QUE SE REALIZARÁ EL MIÉRCOLES 08 DE DICIEMBRE DE 2021 (...)

Lo anterior debido a que, de conformidad con el artículo 39 Bis, inciso a) de los Estatutos partidistas en mención, es facultad de la Comisión Ejecutiva Nacional, lo relativo a la materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, es por ello que, en la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT, celebrada en fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, se determinó:

PRIMERO. EL PARTIDO DEL TRABAJO POSTULARÁ, REGISTRARÁ Y EN SU CASO, SUSTITUIRÁ LA CANDIDATURA PARA LA GUBERNATURA, PRIVILEGIANDO Y GARANTIZANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO ESTABLECIDO EN EL MARCO ESTATUTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA LA GUBERNATURA EN COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON LOS PARTIDOS MORENA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA HIDALGO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA Y EN TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021 – 2022.

Aunado a lo anteriormente mencionado, de lo dispuesto con el artículo 39 bis, fracciones a) y f) de los Estatutos del PT, se desprende que es facultad de la Comisión Ejecutiva Nacional, nombrar y aprobar a quien tendrá la facultad para que en representación del PT, firme y realice las correcciones necesarias, al convenio de Candidatura Común y todos los documentos que se requieran para la elección a la Gubernatura en el Estado de Hidalgo, en el Proceso Local Ordinario 2021-2022, es por lo que en la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, se estipuló lo siguiente:

CONSEJO GENERAL

TERCERO. SE AUTORIZA Y FACULTA A LOS CC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y SILVANO GARAY ULLOA, REPRESENTACIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN NACIONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, Y EN SU CASO, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA FIRMA DE LOS CC. JAVIER VÁZQUEZ CALIXTO Y JAIME ORTIZ ÁLVAREZ, COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE HIDALGO Y COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE HIDALGO, RESPECTIVAMENTE; FIRMEN EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN, CORRESPONDIENTE; SOLICITEN EL REGISTRO LEGAL DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN, CORRESPONDIENTE, Y FIRMEN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN Y ESTÉN RELACIONADOS CON LA INTEGRACIÓN DOCUMENTAL COMPROBATORIA PARA LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.

CUARTO. SE FACULTA A LOS CC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y SILVANO GARAY ULLOA, REPRESENTACIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN NACIONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, Y EN SU CASO, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA FIRMA DE LOS CC. JAVIER VÁZQUEZ CALIXTO Y JAIME ORTIZ ÁLVAREZ, COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE HIDALGO Y COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE HIDALGO, RESPECTIVAMENTE; EN SU CASO, REALICEN Y FIRMEN LAS CORRECCIONES NECESARIAS AL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON LOS PARTIDOS MORENA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA HIDALGO Y/O OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, Y EN SU CASO, SOLICITEN EL REGISTRO DE LAS

CONSEJO GENERAL

CORRECCIONES AL CONVENIO PARA LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.

QUINTO. *SE FACULTA A LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, PARA QUE EN SU CASO, DE MANERA SUPLETORIA, SOLICITE EL REGISTRO LEGAL DEL CONVENIO, Y EN SU CASO, PRESENTE LAS CORRECCIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN Y ESTÉN RELACIONADOS CON LA REPRESENTACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DOCUMENTAL COMPROBATORIA Y EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CORRESPONDIENTE, PARA LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.*

- **PVEM**

Conforme a lo estipulado en el artículo 67 fracciones VI y VII de los Estatutos del PVEM, es facultad del Consejo Político Estatal aprobar y someter a la consideración del Consejo Político Nacional, el contender en Candidatura Común, es por ello que en fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, a través del acuerdo identificado con la clave CPEHGO-02/2021, se determinó lo siguiente:

SEGUNDO. - *Que en uso de las facultades que le confiere el Artículo 67 fracción VI y VII de los Estatutos, y en relación con los considerandos A, B, C, D, E, F, y G de este Consejo. Aprueba de manera expresa contender Candidatura Común para la elección de Gobernador, en términos del convenio y la posibilidad de que se integren a la Candidatura Común otros partidos políticos, sometiendo lo anterior a su aprobación expresa para los próximos comicios a celebrarse el 05 de junio de 2022.*

Así mismo, el artículo 18 fracciones III y IV de los Estatutos Partidistas, otorga la facultad al Consejo Político Nacional de aprobar la celebración de convenio de Candidatura Común en las entidades federativas, así como aprobar la designación de quien tendrá la facultad de suscribir el Convenio

CONSEJO GENERAL

correspondiente, es por lo anterior, que el día doce de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el acuerdo identificado como CPN-20-202, se estableció:

CUARTO.– *CON FUNDAMENTO EN ARTICULO 18 FRACCIONES III, IV, V, VI Y VII Y DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS A, B, C, D, G Y M ESTO ÓRGANO COLEGIADO APRUEBA EXPRESAMENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO: LA RATIFICACIÓN DE CONTENDER EN CANDIDATURA COMÚN, PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, EN TÉRMINOS DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN, Y LA POSIBILIDAD DE QUE SE INTEGREN A LA CANDIDATURA COMÚN OTROS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LOS PRÓXIMOS COMICIOS, A CELEBRARSE EL 05 DE JUNIO DE 2022; LA RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN, SUS ANEXOS, PLATAFORMA ELECTORAL, PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CANDIDATURA COMÚN, ASÍ COMO LA POSTULACIÓN Y REGISTRO, COMO CANDIDATURA COMÚN, DEL CANDIDATO A GOBERNADOR; LA AUTORIZACIÓN, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 18 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO, EL DELEGADO ESPECIAL HONORATO RODRÍGUEZ MURILLO, SUSCRIBA EL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN; LA APROBACIÓN PARA POSTULAR A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ADHERENTES, SIMPATIZANTES O CIUDADANOS EXTERNOS, DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO PREVISTO; LA APROBACIÓN EXPRESA, PARA QUE SEA ESE ÓRGANO COLEGIADO EL QUE APRUEBE Y/O REALICE LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL CONVENIOS DE CANDIDATURA COMÚN SI FUERAN INDISPENSABLES UNA VEZ FIRMADOS Y REGISTRADOS ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL; CON LA SALVEDAD DE HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL.*

- **MORENA**

Conforme a los artículos 14 BIS numeral B punto tres y 41 de los Estatutos de MORENA uno de los Órganos de dirección partidario será el Consejo Nacional quien es además el Órgano Partidario encargado de conducir al partido en el país, asimismo entre sus facultades está la de acordar, concretar, y en su caso modificar, las coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de alianza partidaria, en el ámbito local, con partidos políticos nacionales y locales.

CONSEJO GENERAL

Ahora bien, el Comité Ejecutivo Nacional como órgano de ejecución, está conformado por un Presidente, quien será el encargado de conducir políticamente al partido y será el representante legal en el país y por una Secretaría General quien, a su vez, se encargará de convocar a reuniones del Comité Ejecutivo Nacional y del seguimiento de los acuerdos. En ese sentido en fecha diecisiete al dieciocho de noviembre de año dos mil veintiuno, mediante el ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO NACIONAL se determinó:

“SEGUNDO. - SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DE MORENA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2021-2022, ELLO CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO UNA COALICIÓN AMPLIA CON PARTIDOS NACIONAL O LOCALES AFINES AL PROYECTO DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN. LO ANTERIOR PARA CELEBRAR ACUERDOS DE COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN, ALIANZAS PARTIDISTAS O CUALQUIER OTRO CONTEMPLADO EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO Y/O EXTRAORDINARIO 2021-2022.

TERCERO.- SE DELEGA LA FACULTAD AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA, PARA QUE A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE Y SECRETARÍA GENERAL, PUEDA ACORDAR, SUSCRIBIR, CONCRETAR, Y EN SU CASO MODIFICAR, CONVENIOS DE COALICIÓN FLEXIBLES, PARCIAL O TOTAL, CONTENDER BAJO ESQUEMA DE CANDIDATURA COMÚN O CUALQUIER MEDIO DE ALIANZA PARTIDARIA, EN EL ÁMBITO LOCAL Y FEDERAL, CON PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES AFINES A LA 4 TRANSFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATOS; ADEMÁS DE ACORDAR, CONVENIR Y ESTABLECER LOS TÉRMINOS EN QUE MORENA PARTICIPARÁ EN DICHAS COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES O ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES 2021-2022, CON EL COMPROMISO DE CONSULTAR AL RESPECTO A LOS ÓRGANOS PARTIDISTAS DE MORENA EN LOS SEIS ESTADOS.

CUARTO. - SE AUTORIZA AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA QUE, EN CASO DE SER NECESARIO, PUEDA APROBAR LAS PLATAFORMAS Y PROGRAMAS DE GOBIERNO PARA

CONSEJO GENERAL

AQUELLAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE, POR LA INMINENCIA DE LOS PLAZOS, REQUIERAN DE DICHS DOCUMENTOS PARA ACOMPAÑAR LA PRESENTACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN RESPECTIVOS, O EN SU CASO, CANDIDATURAS COMUNES O ALIANZAS PARTIDARIAS.

QUINTO. - *SE FACULTA AL PRESIDENTE Y A LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA SUSCRIBIR, Y EN SU CASO MODIFICAR, LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, QUE PERMITAN CONCRETAR LAS COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES O ALIANZAS PARTIDARIAS A NIVEL LOCAL, PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATOS.*

- **NAH**

Conforme a los artículos 19, 31, 36 y 37 de los Estatutos de NAH, será el Consejo Estatal la autoridad máxima de ese partido y que para el ejercicio de sus atribuciones estará presidida por una Mesa Directiva, la cual estará integrada por un Presidente o Presidenta, que a su vez presidirá del Comité de Dirección Estatal y que, dentro de las facultades inherentes al Consejo Estatal, según lo establecido por el numeral 40 fracción IX de las disposiciones estatutarias del Partido Político se encuentra la de:

“IX. APROBAR O MODIFICAR EN SU CASO PARA SU APROBACIÓN, LA ESTRATEGIA ELECTORAL, LOS CONVENIOS DE COALICIÓN Y/O DE CANDIDATURA COMÚN, ALIANZAS PARTIDARIAS, FRENTE Y CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA PARA CONTENDER DE MANERA CONJUNTA CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES O NACIONALES EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, ...”

Conforme a las facultades inherentes del Consejo Estatal previstas por el artículo 40 del Estatuto Partidario, es facultad de este Órgano Partidario la autorización para la celebración de alguna forma de participación en los Procesos Electorales ordinarios o extraordinarios, en ese sentido en fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno mediante ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL se aprobó:

“...LA PROPUESTA PARA QUE NUEVA ALIANZA HIDALGO PUEDA PARTICIPAR EN EL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL

CONSEJO GENERAL

BAJO EL ESQUEMA DE MANERA INDIVIDUAL, EN CONVENIO DE COALICIÓN Y/O CANDIDATURA COMÚN.”

Por su parte, los artículos 51 y 52, fracción II del Estatuto de NAH faculta al Presidente del Comité de Dirección Estatal para diseñar y conducir por mandato del Consejo Estatal, la estrategia político electoral del partido; en esos términos dentro de los puntos tratados dentro de la Asamblea Extraordinaria anteriormente señalada se aprobó:

“... LA PROPUESTA PARA AUTORIZAR Y OTORGAR AMPLIAS FACULTADES AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL PARA ATENDER, RESOLVER Y AUTORIZAR TODO LO QUE RESULTE LEGALMENTE NECESARIO PARA EL SOSTENIMIENTO JURÍDICO DEL CONVENIO DE COALICIÓN Y/O CANDIDATURA COMÚN EN LOS SEÑALADOS, ...”

Por último, los artículos 19 y 41 de los Estatutos partidistas, establecen que será el Comité de Dirección Estatal responsable de cumplir y hacer cumplir las Resoluciones del Consejo Estatal; al respecto en fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno mediante ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL se autorizó a quien sería el encargado de firmar el Convenio de Candidatura Común a celebrar con los Partidos Políticos MORENA, PT y PVEM para participar por la Gubernatura del Estado de Hidalgo, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 plasmado en los términos siguientes:

“ÚNICO. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EJECUTAR EL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL CONSISTENTE EN LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL FIRME EL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PUESTO A CONSIDERACIÓN.”

Es menester de esta Autoridad Administrativa Electoral señalar que lo anteriormente puntualizado tiene fundamento en los Estatutos de NAH vigentes al momento de la celebración de dicha Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno. Lo anterior, toda vez que el partido político realizó el procedimiento de modificación de sus estatutos, mismo que recibiera su respectiva declaración de constitucionalidad y legalidad por parte del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, contenida en la resolución **IEEH/CG/R/020/2021** de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

18. Por lo que hace a los **requisitos que los partidos políticos debieron observar en el Convenio respectivo** y los cuales se encuentran contenidos en el artículo 38 BIS del Código Electoral, para fines prácticos y de mayor comprensión a continuación se inserta un cuadro esquemático en el que se podrá visualizar el artículo, la parte correspondiente, la porción normativa y el cumplimiento o no de dichos requisitos.

REQUISITOS DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN		
Artículo	Porción normativa	Cumplimiento
38 bis	Deberán suscribir un convenio firmado por sus representantes y dirigentes, el cual presentarán para su registro ante el Instituto, a partir del día siguiente del término de periodo...	Como se desprende los partidos políticos PT, PVEM, MORENA y NAH , presentaron en fecha 25 de febrero el convenio de Candidatura Común signado y presentado por las personas autorizadas por las respectivas dirigencias, así como las representaciones partidistas.
	No se podrá participar en más de un tercio del total de los municipios o distritos, tratándose de la elección de integrantes de ayuntamientos y diputados.	En virtud de tratarse del Proceso de renovación de la Gubernatura del estado, dicho precepto no resulta aplicable.
	El convenio de candidatura común deberá contener: a. Nombre de los partidos que la conforman, así como el tipo de elección de que se trate;	Conforme a lo contenido en la cláusula cuarta establece que los partidos integrantes de la Candidatura Común serán PT, PVEM, MORENA y NAH .
	El convenio de candidatura común deberá contener:	Se advierte que de la revisión integral del convenio no existe alguna cláusula que de manera

CONSEJO GENERAL

	<p>b. Emblema de cada uno de los partidos que lo conforman;</p>	<p>específica contenga los emblemas de los partidos que pretenden conformar la Candidatura Común.</p>
	<p>El convenio de candidatura común deberá contener: c. Cuando se trate de un candidato común a diputado local o integrante de los ayuntamientos, los partidos postulantes deberán señalar a que grupo legislativo o edilicio se integrarán</p>	<p>En virtud de tratarse del Proceso de renovación de la Gubernatura del Estado, dicho precepto no resulta aplicable.</p>
	<p>El convenio de candidatura común deberá contener: d. La solicitud de registro de candidaturas comunes deberá señalar los siguientes datos generales...</p>	<p>En la cláusula QUINTA del convenio presentado, se expresa el compromiso de las partes que convienen para presentar oportunamente ante este Órgano Electoral durante el periodo de registro legal de la formula a registrar y con ello los datos respectivos a los requisitos solicitados por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la fracción II del artículo 38 BIS del Código Electoral.</p>
	<p>El convenio de candidatura común deberá contener: e. Indicar las aportaciones en porcentajes de cada uno de los partidos para gastos de campaña, sujetándose a los límites de los topes de gastos establecidos y</p>	<p>Conforme a la cláusula decima cuarta se definen los porcentajes a aportar por cada ente político de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PT, aportará hasta el 100% de su financiamiento para gastos de campaña, que corresponde a \$1,214,828.29 • PVEM, aportará hasta el

CONSEJO GENERAL

	<p>también los porcentajes que cada partido destinará de tiempos en radio y televisión a la candidatura común; y</p>	<p>100% de su financiamiento para gastos de campaña, que corresponde a \$1,214,828.29</p> <ul style="list-style-type: none"> • MORENA, aportará hasta el 88% de su financiamiento para gastos de campaña, que corresponde a \$22,489,058.17 • NAH, aportará hasta el 42% de su financiamiento para gastos de campaña, que corresponde hasta la cantidad de \$22,585,677.50 <p>Así como el compromiso a sujetarse y respetar el tope del gasto de campaña así como erogar en su conjunto un máximo de 100% del tope de gastos de campaña en la elección para la gubernatura durante el Proceso Local Electoral Ordinario 2021-2022.</p>
	<p>El convenio de candidatura común deberá contener: f. Determinar para las elecciones de diputados y miembros de los ayuntamientos, el partido político al que pertenecerán los candidatos en caso de resultar electos.</p>	<p>En virtud de tratarse del Proceso de renovación de la Gubernatura del Estado, dicho precepto no resulta aplicable.</p>

20. Ahora bien, de todo el estudio antes descrito, esta Autoridad Administrativa Electoral da cuenta de las siguientes omisiones a subsanar por los partidos

políticos que suscriben el convenio:

- Cabe hacer mención que del acta de sesión del Consejo Político del Estado de Hidalgo del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 10 de diciembre de 2021, se desprende que contó con la presencia de 9 de los 15 integrantes de dicho Órgano Intrapartidario, así mismo, se aprecia que ésta solamente se encuentra signada por 7 de las 9 personas miembros presentes; de igual forma, no se anexa la lista de asistencia de las personas miembros de dicho órgano a la comentada sesión, por lo cual este Instituto Electoral no puede constatar que dicho Consejo Político Estatal estuviera debidamente instalado, es decir, contando con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y en consecuencia validar la resolución emitida en ésta, ya que según la norma estatutaria en su artículo 66 contempla, que se requiere el voto de la mayoría de las personas miembros presentes para su aprobación.
- Por lo que hace a NAH, en las declaraciones vertidas en el convenio de candidatura Común contenidas en apartado Cuarto, numerales 1 y 2, se desprende la remisión de dos documentales, mismas que no fueron anexadas al Convenio de Candidatura Común que nos ocupa., ello a efecto de una correcta integración del expediente.
- Así mismo se advierte que de la revisión integral del convenio no existe alguna cláusula que de manera específica contenga los emblemas de los partidos que pretenden conformar la Candidatura Común, por ello se requiere a que puntualice de manera específica dichos emblemas, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Inciso a de la fracción II del artículo 38 Bis del Código Electoral.

21. De acuerdo con todo lo anterior, en fecha 28 de febrero de la presente anualidad y mediante los oficios IEEH/SE/DEJ/423/2022, IEEH/SE/DEJ/424/2022, IEEH/SE/DEJ/425/2022 e IEEH/SE/DEJ/426/2022, dirigidos a los representantes acreditados ante este Consejo General de los **PARTIDOS POLÍTICOS PT, PVEM, MORENA y NAH**, se les requirió para que cumplieran a las omisiones señaladas en el numeral anterior.

22. En consecuencia, durante el plazo de 3 días otorgados para el cumplimiento de los requerimientos formulados por esta Autoridad Electoral, se dio cumplimiento a estos, como se señala a continuación:

REQUISITOS DEL CONVENIO DE CANDIDATURA		
Fecha de	Oficio	Cumplimiento

cumplimiento		
<p>01 de marzo</p>	<p>Oficio signado por el Lic. Honorato Rodríguez Murillo en su carácter de Representante Propietario del PVEM</p>	<p>A través del oficio PVEM-HGO-050/2022, remitió:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de Consejo Político del Estado de Hidalgo de fecha 10 de diciembre del 2021, con número CPEHGO-02/2021 • Lista de asistencia del consejo Político de fecha 10 de diciembre del 2021. • Copia debidamente certificada de la Convocatoria del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en Hidalgo, publicada en el periódico PLAZA JUÁREZ, en fecha 8 de diciembre del 2021.
<p>02 de marzo</p>	<p>Oficio signado por el C. Adrián López Hernández en su carácter de Representante Propietario del NAH</p>	<p>A través del oficio NAH/025/2022, remitió:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada en la que se hace constar la resolución emitida por el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, identificada con la clave IEEH/CG/PNAH-03/2018, en la que se otorgó" el registro como partido político local a Nueva Alianza Hidalgo. • Copia certificada del oficio NAH/1/01 4/2022 de fecha 11 de febrero de 2022 mediante el cual se informa la integración del

CONSEJO GENERAL

		<p>Comité de Dirección Estatal del Partido Político Local Nueva Alianza Hidalgo, expedidas por el Secretario Ejecutivo Miro. Uriel Lugo Huerta.</p>
<p>03 de marzo</p>	<p>Oficio signado por los representantes Propietarios de los partidos políticos PT, PVEM, MORENA y NAH, ante el Consejo General de este Instituto.</p>	<p>A través del oficio en comento, se remitió:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original de la Convocatoria dirigida a la Comisión Coordinadora de la Candidatura Común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN HIDALGO”, signada por Mario Delgado Carrillo, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA. • Acta de la I Reunión de la Comisión Coordinadora de la Candidatura Común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN HIDALGO”, signada por los integrantes de dicha comisión. • Lista de asistencia a la I Reunión de la Comisión Coordinadora de la Candidatura Común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN HIDALGO” • Adenda al convenio celebrado por el partido político Nacional MORENA, el Partido del Trabajo, el Partido Verde Ecologista de México y el

CONSEJO GENERAL

		<p>partido Nueva Alianza Hidalgo, de fecha 01 de marzo de 2022.</p>
--	--	--

23. De la documentación antes señalada se desprende que se da cumplimiento de forma completa y correcta a lo requerido por lo siguiente:

24. Por lo que hace a la documentación presentada referente al **PVEM**, esta autoridad pudo verificar que la sesión del Consejo Político del Estado de Hidalgo de dicho partido contó con el quorum para ser válidamente instalada y en consecuencia se pudo verificar que la aprobación de dicha acta cumple con lo establecido en sus estatutos, verificando tal situación con la lista de asistencia remitida.

Así mismo con lo que hace a la documentación exhibida por el partido **NAH**, se da cumplimiento a la documentación faltante, mencionada en el convenio multicitado, lo anterior a efecto de contar con una debida integración del expediente que nos ocupa.

Ahora bien, de lo remitido en **Conjunto por los partidos que integran dicha alianza** esta autoridad pudo verificar el cumplimiento a lo establecido en el Inciso a de la fracción II del artículo 38 Bis del Código Electoral y que la adenda a través de cual realizan la puntualización requerida fue celebrada conforme a lo establecido en el Convenio de Candidatura Común celebrado por **PT, PVEM, MORENA y NAH**.

Es así que, por las consideraciones que han quedado vertidas en el presente instrumento y derivado del análisis de la documentación presentada por los partidos políticos **PT, PVEM, MORENA y NAH**, y precisada en el estudio de fondo, este Consejo General tiene a bien emitir la presente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se concede el registro a la Candidatura Común “**JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN HIDALGO**” integrada por los Partidos Políticos **DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MORENA, Y NUEVA ALIANZA HIDALGO**, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, para contender en la elección de la Gubernatura del Estado de Hidalgo, a celebrarse el próximo cinco de junio de dos mil veintidós.

CONSEJO GENERAL

SEGUNDO. Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Derivado de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, notifíquese la presente Resolución por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 de marzo 2022

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES Y LA CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.